

publicaciones de referencia, deberán entregar copias formales de las mismas en la Oficina de Guardia de Sede Central;

- e) Todas las carteleras de avisos cuya colocación se autorice, deberán presentar en su frente la denominación del organismo y/o entidad que las habilite;
- f) Queda prohibido fijar avisos y/o publicación alguna en lugares que no sean los acordados para ello;
- g) El personal de vigilancia será el responsable del control del cumplimiento de las normas que se establecen en c), d), e) y f).

2º) En organismos y dependencia con sede en el interior:

Serán de aplicación en estos organismos las normas que se establecen en el punto 1º de la presente Resolución, quedando facultados para dictar disposiciones en tal sentido que canalicen los procedimientos en la forma descripta, designando los responsables que deberán fiscalizar su cumplimiento.

2º.- De forma.

Personal Permanente

Bajas de personal-Artículo 6º, inciso, 6 Ley Nº 21.274

5- Nº 410 - C.C.M. - 20/4/76 -

1º.- Se da de baja, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.274 y por estar comprendidos en las causales previstas por el Artículo 6º, inciso 6) de dicha Ley, a partir del 1º de abril de 1976, a los agentes de esta Comisión Nacional que a continuación se mencionan, quienes revistan en las Gerencias que para cada caso en particular se citan:

Gerencia de Energía

A-8	Licenciado	Santiago Máximo MORAZZO
A-10	Ingeniero	Enrique Vicente NARCISO
A-11	Ingeniero	Carlos Alberto CALLE
A-11	Ingeniero	Domingo Feliciano QUILICI
B-12		Luis Sergio PEREIRA MARCONDES

Gerencia de Tecnología

A-7	Doctor	Máximo Pedro VICTORIA
A-7	Licenciado	Jorge Oscar MARTICORENA